Villagarzón – Putumayo 30 de septiembre de 2026

Señor:
ALEJANDRO PEREZ
GRUPO MEYERS S.A.S
La Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGM-MC-029-2026**

Objeto contractual: "FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR LABORAL Y LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitud: Permitir acreditar la experiencia mediante contratos relacionados con apoyo logístico institucional en general y no exclusivamente con planes institucionales de bienestar social, estímulos e incentivos.

Respuesta de la Entidad:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene el requisito habilitante de experiencia establecido en la Invitación Pública, toda vez que fue definido durante la etapa de planeación conforme a la necesidad identificada y al objeto contractual que se pretende satisfacer.

La experiencia exigida corresponde a contratos relacionados con la prestación de servicios de planes institucionales de bienestar social, estímulos e incentivos, requisito que guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, corresponde a las entidades estatales establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto contractual, los cuales permitan verificar la capacidad e idoneidad de los oferentes para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia solicitada resulta necesaria y proporcional a las actividades que se pretenden contratar, razón por la cual no se modificará el requisito establecido en la Invitación Pública.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitud: Permitir la presentación de un profesional con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes.

Respuesta de la Entidad:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente ampliar la formación académica exigida para el profesional requerido, con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad permitirá acreditar este requisito mediante la presentación de:

- Licenciado en Educación Física y Deportes; o
- Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes;

No obstante, se aclara que la presente modificación recae únicamente sobre el requisito de formación académica.

En consecuencia, el profesional propuesto deberá acreditar integralmente la experiencia general y específica exigida en la Invitación Pública, en los mismos términos, condiciones y tiempos establecidos por la Entidad, requisito que se mantiene inalterado por encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual y con las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

La anterior modificación será incorporada mediante la correspondiente adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitud: Incluir la expresión "(si aplica)" respecto a la exigencia de tarjeta profesional.

Respuesta de la Entidad:

SE ACLARA.

La Entidad precisa que los documentos exigidos para acreditar la formación y habilitación profesional deberán aportarse conforme a la normatividad vigente aplicable a cada profesión.

En consecuencia, cuando la legislación exija tarjeta profesional, matrícula profesional, registro profesional o documento equivalente para el ejercicio de una determinada profesión, dicho documento deberá ser aportado por el profesional propuesto.

En aquellos casos en los que la normatividad aplicable no contemple dicho requisito, bastará con la acreditación de la formación académica mediante los documentos legalmente exigidos.

La presente aclaración no modifica las condiciones de participación establecidas en la Invitación Pública.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitud: Aclarar si el refrigerio completo corresponde únicamente a la jornada de la mañana.

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que el refrigerio descrito en las especificaciones técnicas puede corresponder a la jornada de la mañana o a la jornada de la tarde, de acuerdo a la concertación a la cual se llegue con la entidad, se aclara que no es concurrente en las dos jornadas, puede ser en una o en otra.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitud: Aclarar si la porción de fruta corresponde a fruta con queso o fruta mixta.

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que el componente correspondiente a fruta podrá suministrarse mediante cualquiera de las opciones contempladas en las especificaciones técnicas, garantizando en todo caso la calidad, inocuidad y condiciones nutricionales requeridas.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitud: Aclarar las especificaciones técnicas del sistema de sonido.

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que el contratista deberá suministrar un sistema de sonido adecuado para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada para aproximadamente

doscientas (200) personas, incluyendo los equipos, accesorios y personal técnico necesarios para asegurar su correcto funcionamiento durante toda la jornada.

OBSERVACIÓN No. 7

Solicitud: Aclarar el alcance de la expresión "decoración básica".

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que la decoración básica corresponde a elementos sencillos de ambientación y presentación de la mesa de pasabocas, tales como mantelería, faldones y elementos decorativos básicos que permitan una adecuada presentación del servicio, sin que ello implique decoración especializada o temática.

OBSERVACIÓN No. 8

Solicitud: Permitir la utilización de mesas de otras dimensiones siempre que se garantice la capacidad requerida para los asistentes.

Respuesta de la Entidad

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad aclara que podrán utilizarse mesas con dimensiones diferentes a las referenciadas por el observante, siempre que se garantice la capacidad requerida para los asistentes, así como condiciones adecuadas de comodidad, seguridad y funcionalidad para el desarrollo de la actividad.

Lo anterior no modifica la obligación del contratista de garantizar la atención de la totalidad de los participantes previstos en el evento.

En mérito de lo expuesto, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en la Invitación Pública, salvo las aclaraciones y ajustes indicados en la presente respuesta, los cuales serán incorporados mediante la correspondiente adenda cuando haya lugar a ello.

Sin otro particular me suscribo, atentamente

JULIANA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno Municipal